

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós de septiembre de dos mil veintidós

Como de las facturas allegadas con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible* de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar* al *Consortio Plataformas Petroleras Aguas Blancas* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de *D. Ingeniería SAS* las siguientes sumas de dinero:

a. \$342.288.655,82 según lo pedido en la parte introductoria de las pretensiones por concepto de *capital* contenido en las *Facturas* allegada para el cobro.

b. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital de cada una de las facturas a partir del *día siguiente a la fecha de vencimiento* de cada obligación y hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* al abogado *Elberto Gómez Guzmán* identificado con T.P. 64.457 del C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2edc63375d94d61029a9939e233e4adc7866c10aa362437992ffa207595692

Documento generado en 22/09/2022 02:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>